



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 52 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de Febrero de 2024.

**VISTO:**

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 06 de febrero del 2024, en el Oficio N° 077-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 06 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9118725, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos que se adjuntan.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Oficio N° 077-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 06 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9118725, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita proyección de resolución de reconocimiento de deuda, manifestando que: "(...) ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a nombre de la Empresa RASODI S.A por la adquisición de quipos y señalética para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**".

Que, a través del Oficio N° 145-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA P. CAJAMARCA CUI 2587513, de fecha 05 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9106487, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración DRAC, remite certificación de crédito presupuestario N° 51- de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 381, indicando lo siguiente: "(...) se remite la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 51, con fuente de financiamiento recursos determinados FONCOR, en relación al reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 381 a nombre de la empresa RASODI S.A por la adquisición de quipos y señalética para el PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI: N° 2587513".

Que, por medio del Oficio N° 041-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA, de fecha 01 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9080190, emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson- Director de la Oficina de Planificación Agraria, dirigido al Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria- DRAC, alcanza Certificación de crédito



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 52 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de Febrero de 2024.

presupuestario N° 51, con fuente de financiamiento Recursos Determinados; con el rubro FONCOR, para reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 381 a nombre de la empresa ROSODI S.A., por la adquisición de equipos y señalética para el PIP "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 126 unidades productoras 120 centros poblados 12 distritos de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca" CUI N° 2587513; por la suma de S/. 13,217.50 (Trece mil doscientos diecisiete con 50/100 soles), el cual se adjunta al presente.

**CERTIFICADO N° 00051**

Certificación		<a href="#">Detalles</a>	<a href="#">Modificaciones</a>	<a href="#">Iniciar</a>	<a href="#">Finalizar</a>
Secuencia:	0001	Estado:	Aprobado		
Documento:	000 - SIN DOCUMENTO	Moneda:	NUEVO SOL		
Número:	OF 126-2024-DRA-DCA	Monto Origen:	13,217.50		
Fecha:	31/01/2024	Referencia:	OTROS		
Rubro:	15 - FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR	Dispositivo Legal:	OTROS		
Tipo certificación:	OTROS				
Justificación:	CCP POR ACTUALIZACION DE LA CCP 1982-2024 CCMN001430 ADQUISICION DE EQUIPOS Y SEÑALETICA PARA EL PROYECTO CON CUI 2587513				
Monto Certificado (+)	13,217.50	Modificaciones del certificado (+/-)	0.00	Suma de CA registrados (-)	0.00
					Saldo por comprometer
					13,217.50
CLASIFICADOR	META				
CLASIFICADOR	MONTO ORIGEN	S. FUNC.	DESCRIPCIÓN	MONTO ORIGEN	
2.6.2.3.4.4	13,217.50	0037	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS MULTIDISTRITAL CAJAMARCA, CAJAMARCA	13,217.50	
2.6.3.2.3.3	400.00				

Que, a través del Oficio N° 126-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA P. CAJAMARCA CUI 2587513, de fecha 31 de enero del 2024, con registro MAD: N° 9071998, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria, dirigido al Econ. Nelson Yopla Soto- Director de Planificación Agraria DRAC, "solicita la actualización de la Certificación de crédito presupuestario N° 001412 SIAF N° 1982, para reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 381 a nombre de la empresa RASODI S.A., por la adquisición de equipos y señalética para el PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2587513".



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 52 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de Febrero de 2024.

Que, mediante el Oficio N.º 041-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 22 de enero del 2024, con registro MAD: N.º 9024626, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración DRAC, dirigido al Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria DRAC, le hace llegar el expediente de pago de RASODI S.A, que por motivo que el proveedor ha emitido la factura con razón social y RUC incorrecto no ha sido comprendido el gasto; por lo que deberá solicitar reconocimiento de deuda adjuntando la certificación presupuestal correspondiente.

Que, por medio del Oficio N.º 05-2024-GR.CAJ-DRA-OAD/UC, con fecha 18 de enero del 2024, con registro MAD: N.º 9010306, emitido por CPCC. Gladys Maritza Angulo Salazar- Responsable de Contabilidad de la Dirección de Administración DRAC, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de la Oficina de Administración DRAC, solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N.º 381 a nombre de RASODI S.A por tener el RUC equivocado, del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 126 Unidades Productoras, 120 Centros Poblados, 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca.

Que, a través del Oficio N.º 2965-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA.P. CAJAMARCA CUI 2587513, con fecha 15 de diciembre del 2023, con registro MAD: N.º 8868895, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria DRAC, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración DRAC, respecto de la conformidad por la adquisición de equipos y señalética para el proyecto CUI 2587513, *"solicita tenga a bien disponer a quien corresponda, continuar con el trámite de pago, por la adquisición de equipos y señalética, atendido por la empresa RASODI S.A.C. con ORDEN DE COMPRA N.º 381, quien no ha incurrido en penalidad"*.

Que, mediante el Informe N.º 250-2023-SUPERVISIÓN-PROYECTO CUI 2587513-DRAC/CNM, de fecha 12 de diciembre del 2023, con registro MAD: N.º 8863020, emitido por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía- Supervisor del Proyecto, dirigido al Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de la Dirección de Competitividad Agraria, respecto a la conformidad de adquisición de equipos y señalética, establece que *"(...) visto la conformidad emitida por el Residente de Obra a los bienes descritos y habiendo verificado la fecha de entrega, esta Supervisión ratifica su conformidad para los trámites respectivos"*.

Que, por medio del Informe N.º 238-2023-PROYECTO C.U.I N.º 2587513-RESIDENTE/AAAC, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas – Residente de Obra, dirigido al Ing. Castinaldo Núñez Mejía- Supervisor de Obra, respecto a la conformidad de adquisición de equipos y señalética, indica que: *"se da la CONFORMIDAD de los equipos de señalética recibidos, para que prosiga con el trámite correspondiente"*, asimismo en el Punto 4, concluye: *"Se da conformidad a los equipos y señalética recepcionados por la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el ítem 3. Verificación y recepción de equipos de señalética, solicitados para la ejecución del proyecto CUI N.º 2587513, confirmando que no tiene penalidad, por lo que se debe seguir con el trámite correspondiente"*.

Que, en esta línea, el numeral 1º del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta, en el principio de legalidad, que prescribe:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 52 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de Febrero de 2024.

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas" sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.*

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, el Artículo 42. Del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, que indica: *"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes".*

Que, también el Artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece. *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".*

Que, el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*

Que, en este sentido, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos; así mismo indica en su Artículo 6º *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación su competencia.*

Que, en consecuencia, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 381 a nombre de la empresa RASODI S.A.C, por la adquisición de equipos y señalética para el PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2587513.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 52 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de Febrero de 2024.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ley N.º 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; Competitividad Agraria y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago, por el **monto total de S/. 13,217.50 (Trece mil Doscientos Diecisiete con 50/100)**, contraída mediante la **Orden de Compra N° 381, N° Exp. SIAF 3704, con Certificación N° 00051**, a nombre de la empresa ROSODI S.A.C, por la adquisición de equipos y señalética para el PIP "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 126 unidades productoras 120 Centros Poblados 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2587513. Reconocimiento de deuda que deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero:** Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR